

**CONTESTACION DEMANDA 73001333300620200021400**

fernando varon &lt;ffv35@hotmail.com&gt;

Jue 8/07/2021 11:23 AM

**Para:** Juzgado 06 Administrativo - Tolima - Ibague <adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (280 KB)

CONTESTACION DEMANDA 73001333300620200021400.pdf;

Señores

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE IBAGUÉ**[adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO DE MARIA DEL CARMEN ARAGON contra NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. RAD. 73001333300620200021400**

**FERNANDO FABIO VARON VARGAS**, mayor de edad, vecina de Ibagué y abogada en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 93.378.165 de Ibagué, Tarjeta Profesional N° 217.486 del C.S. de la J, respetuosamente, obrando conforme al poder que adjunto al presente escrito, el cual ha sido conferido por la Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, comedidamente solicito me sea reconocida personería para actuar dentro del proceso de la referencia y por estar dentro del término legal, me permito contestar la demanda



Señores  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE IBAGUÉ**  
[adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

**REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO DE MARIA DEL CARMEN ARAGON contra NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. RAD. 73001333300620200021400**

**FERNANDO FABIO VARON VARGAS**, mayor de edad, vecina de Ibagué y abogada en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 93.378.165 de Ibagué, Tarjeta Profesional N° 217.486 del C.S. de la J, respetuosamente, obrando conforme al poder que adjunto al presente escrito, el cual ha sido conferido por la Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, comedidamente solicito me sea reconocida personería para actuar dentro del proceso de la referencia y por estar dentro del término legal, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

#### **PARTE DEMANDADA**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto que el Departamento del Tolima, es una Entidad Territorial representada legalmente por el Doctor **RICARDO OROZCO VALERO**, en su condición de Gobernador y cuyo domicilio es la ciudad de Ibagué, Edificio de la Gobernación del Tolima, ubicado en la carrera 3ª entre calles 10ª y 11ª.

#### **PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones planteadas por la parte actora, por considerar que carecen de fundamentos de hecho y de derecho que las hagan prosperar con respecto al Departamento del Tolima; como consecuencia de ello, solicito se denieguen las súplicas de la demanda contra el ente territorial que represento judicialmente y se condene en costas a la parte demandante porque como se demostrará dentro del proceso, **NO SE LE HA CERCENADO, DESCONOCIDO NI VULNERADO DERECHO ALGUNO** al DEMANDANTE, por parte de mi representado.

#### **PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS.**

Los hechos y afirmaciones contenidos en todos los numerales, sustentan del medio de control de la referencia solo pueden ser verificados con la historia laboral y/o pensional de la accionante la cual reposa en los archivos de la entidad Territorial a la que estaba vinculada la docente, por tanto, en principio la entidad que represento considera que deben probarse dentro de la controversia los supuestos facticos alegados en el escrito demandatorio. En consecuencia no atenemos a lo que resulte probado en el plenario.

#### **EXCEPCIONES DE MERITO**

#### ***El Tolima nos une***

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°  
[www.tolima.gov.co](http://www.tolima.gov.co) Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001  
Ibagué - Tolima - Colombia



## FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA RESPECTO AL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL TOLIMA

Teniéndose claro que no existe ningún argumento legal, ni norma alguna o acto administrativo del cual se pueda inferir, que el Departamento del Tolima o el Fondo Territorial de Pensiones del Tolima sean obligados o responsables directos del pago de esta prestación o al menos obligados solidarios o garantes de la misma, pues desconocemos el argumento legal de la presente vinculación, pero en todo caso, es claro que no asiste ninguna obligación al ente territorial vinculado, por lo tanto, este carece de legitimación en la presente causa por pasiva y así debe ser declarado dentro de la oportunidad procesal respectiva.

### PRESCRIPCIÓN

Se propone la prescripción como medio exceptivo de la reclamación de la prestación solicitada por la demandante, que pretende se le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes, de acuerdo con lo que resulte probado de conformidad con el artículo 488 del C.S.T, artículo 151 del C.P.L, artículo 41 del decreto 3135 de 1968, demás normas concordantes y la Jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado.

### RECONOCIMIENTO OFICIOSO DE EXCEPCIONES

Solicito al señor Juez que en el evento de encontrar hechos que constituyan excepción, se sirva decretarla de forma oficiosa, atendiendo lo dispuesto en el artículo 164 del Código Contencioso Administrativo.

Ha hecho carrera en la doctrina y principalmente en la jurisprudencia, al amparo de la reivindicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, que las circunstancias láticas de excepción que se pruebe dentro del trámite procesal, se declararan en la respectiva sentencia, por lo cual se eleva una respetuosa solicitud, en ejercicio de la defensa técnica a favor de la persona jurídica que represento.

El anterior criterio, lo hace suyo el profesor HERNAN FABIO LOPEZ BLANCO, en su obra de derecho procesal civil colombiano, al decir:

El Estado puede, por conducto del Juez, reconocer de oficio las excepciones perentorias que resulten probadas en la actuación, aunque el demandado no las haya presentado; esto patentiza una clara diferencia entre demandante y demandado, porque el Juez no puede ir más allá de lo que el demandante pidió, pero si pueden reconocer excepciones no propuestas por el demandado, salvo las de nulidad relativa, prescripción y compensación, que por expresa disposición legal, deben ser alegadas, lo que determina un mayor campo de acción oficiosa por parte del Juez en beneficio de la parte que ha sido demandada.

### PRUEBAS

#### *El Tolima nos une*



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
DESPACHO



Reservándome el derecho de aportar las que considere pertinentes dentro de los momentos procesales oportunos, con el fin de controvertir los hechos afirmados en la demanda y probar los expuestos en esta contestación, respetuosamente solicito al Honorable Juez, decretar y tener como pruebas las documentales existentes en el proceso, en lo que fuere legal, al igual que aquellas aportadas por el actor.

### **NOTIFICACIONES**

El Señor Gobernador, en su condición de representante legal del ente territorial demandado, recibe notificaciones personales en la Gobernación del Tolima 10 piso Departamento de Asuntos Jurídicos. Correo electrónico: [notificaciones.judiciales@tolima.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@tolima.gov.co) [ffv35@hotmail.com](mailto:ffv35@hotmail.com)

Atentamente,

**FERNANDO FABIO VARON VARGAS**  
C.C. 93.378.165 de Ibagué  
T.P. 217.486 del C.S. de la J.

***El Tolima nos une***

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°  
[www.tolima.gov.co](http://www.tolima.gov.co) Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001  
Ibagué - Tolima - Colombia